

# El liderazgo escolar según la LOMCE

**Marisol Gayán Sanz**

Directora del IES Joaquín Costa de Cariñena

Si nos retrotraemos a las propuestas para el Anteproyecto de Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa, presentadas en julio de 2012, encontramos como primer objetivo disminuir la tasa de fracaso escolar y abandono educativo temprano. Pues bien, si entendemos el *éxito escolar* como la mejora de resultados académicos del alumnado, y, por ende, la reducción del mencionado fracaso, ésta será a su vez consecuencia de la mejora de la eficacia escolar.

Coincidimos con los autores que afirman que una dimensión vital en el proceso de mejora de un centro es la *cultura escolar* y también con los que afirman que la cultura escolar depende en gran medida del profesorado: "*el cambio escolar depende de lo que los profesores hagan y piensen*" M. Fullan (1991). En efecto, una implicación activa y positiva del profesorado, trabajando de forma coordinada y cohesionada es condición imprescindible para la construcción de una cultura escolar que contribuya a alcanzar el éxito escolar. Otra, es el papel de la dirección y el liderazgo educativo que ejerza. Ambos factores: implicación del

profesorado y liderazgo, son vapuleados y/o manipulados por este proyecto de ley conocido como LOMCE. Puesto que en los últimos meses vengo desarrollando mi función como directora de un IES en la zona rural, nos centraremos en la dirección.

Por supuesto que el perfil de cada director es diferente al resto, pero creemos que la dirección de un centro escolar requiere una serie de destrezas y aptitudes para conseguir la suma equilibrada y efectiva de dos roles fundamentales: el de "*director-gerente*" y el de "*líder pedagógico*". Esta suma es la que la LOMCE viene a desequilibrar: El director es asignado competencias ejecutivas en detrimento del Consejo Escolar, que pasa a ser mero órgano consultivo; El director **aprueba** los proyectos, las normas, la programación general anual, **decide** sobre admisión de alumnos, **aprueba** obtención de recursos complementarios, **fija** directrices de colaboración, e

incluso se le otorga capacidad de decisión sobre elección de perfiles del profesorado... (Hecho que chocaría frontalmente con el procedimiento claro y objetivo de contratación actual en los centros públicos).

En este sentido, la LOMCE olvida que, para que la función del director como responsable de la gestión escolar sea efectiva, requiere no solo contar con competencias técnicas, sino también de competencias humanas, (gestión y liderazgo son conceptos diferentes) que le hacen ser una persona líder y gozar de la confianza de la comunidad educativa, y es a ésta a la que el director ha de rendir cuentas en última instancia, y por eso, ha de liderar, promover, interesarse, escuchar, involucrar al resto, vincular intereses, inspirar, reconocer, motivar, informar, organizar, delegar, y **generar participación**, entre otras actuaciones, para promover una visión compartida de toda la comunidad educativa, una *cultura escolar* común, como decíamos al principio. Así, la organización, el centro escolar, "se moverá" en tanto en cuanto, la visión parcial, propiciada por el director, que es líder pedagógico, o por el equipo directivo, se transforme en visión consensuada y compartida.

Pero además de transformar el papel del Consejo Escolar y el perfil de director, la LOMCE cambia sustancialmente el procedimiento de selección: será requisito contar con formación específica previa para poder participar en el concurso de méritos, además, en dicho proceso de selección, se ve disminuida la representación del claustro del centro: solamente un treinta por ciento de la comisión de selección serán representantes del centro (y de éste un cincuenta por ciento profesores del claustro, frente al tercio de profesores más tercio de consejo escolar actual, (la LOE establecía en su art. 133: "*...dicho proceso debe permitir seleccionar a los candidatos más idóneos profesionalmente y que obtengan el mayor apoyo de la comunidad educativa*") Asimismo, el art. 135, p. 3 de la LOMCE establece expresamente que la experiencia y la valoración positiva del trabajo previo desarrollado como cargo directivo *se valorará de forma especial*.

En fin, en el afán por la búsqueda de la eficacia y el éxito escolar, el proyecto de Ley olvida que todo proceso de mejora en el ámbito educativo ha de contar con el desarrollo de estructuras de mayor participación ya que un liderazgo participativo ha de involucrar a profesores, estudiantes y familias que han de colaborar en proyectos comunes.

---

*En el afán por la búsqueda de la eficacia y el éxito escolar, el proyecto de Ley olvida que todo proceso de mejora en el ámbito educativo ha de contar con el desarrollo de estructuras de mayor participación ya que un liderazgo participativo ha de involucrar a profesores, estudiantes y familias que han de colaborar en proyectos comunes*

---